

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO No. 329- 2020

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-162-2020-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: EQUIPOS CASABLANCA S.A.S
NIT.: 900.469.101-4

El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES CON EXPOSICIÓN A RIESGO FISICO, MECANICO Y QUIMICO DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES;

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$56´786.837,00) M/CTE, discriminados así;

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR
GRUPO 1	PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL	\$22.128.042
GRUPO 2	PROTECCIÓN PARA MANOS Y PIES	\$ 19.060.325
GRUPO 3	PROTECCIÓN DE TRONCO	\$ 15.598.470
	TOTAL	\$56´786.837

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-162-2020-HOMIL y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 3.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez expedido el registro presupuestal.
- 3.3. Cumplir a cabalidad con el Formulario de Especificaciones técnicas.
- 3.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de **EL HOSPITAL**.
- 3.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
- 3.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.

- 3.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
- 3.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 3.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 3.11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 3.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- 3.13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones.
- 3.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales
- 3.15. El contratista deberá garantizar absoluta confidencialidad respecto a la información de la Entidad de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA;

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más;

CLÁUSULA SEXTA - CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión;

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central mediante pagos parciales, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que resulten en virtud del presente proceso se efectuaran a la Cuenta que el proponente aporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

11.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3 %) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

11.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2 %) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

11.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas (Caso en que aplique pólizas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

“Garantías La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”

De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (01) año mas

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

GRUPO N° 1 PRTECCIÓ DE CABEZA Y FACIAL			
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR OFERTADO EQUIPOS CASA BLANCA SAS
Respirador libre mantenimiento multipropósito	UNIDAD	Respirador N95 de libre mantenimiento contra material particulado, con carbón activado contra polvos, partículas de cemento, sílice, cal, arena, neblina, que ofrezca protección contra vapores orgánicos aceitosos y no aceitosos, bandas elásticas resistentes y clip metálico para ajuste nasal , Aprobado por NIOSH 42 CFR 84 NIOSH (R 95) Termoformado	\$ 7.400
Respirador cara completa	UNIDAD	Mascara en silicona, modelo cara completa, con válvula de exhalación que reduce la acumulación de aire, calor y humedad dentro del respirador, con arnés de cuatro	\$ 374.562

		puntos de apoyo, visor en policarbonato; permite las combinaciones de filtros, cartuchos y equipo de suministro de aire. Compatibles con los cartuchos ofertados.	
Gafas de seguridad	UNIDAD	Con lente transparente, livianas, en poli carbonato, protección contra partículas de alto impacto, antiempañante full cubrimiento, ANSI Z-87	\$ 6.500
Gafas dieléctricas	UNIDAD	Con lente de seguridad para protección dieléctrica, en policarbonato ultraliviano.	\$ 9.500
Acetato para careta facial	UNIDAD	En acetato flexible en policarbonato que proteja contra las salpicaduras, resistente al impacto y ajustable a la careta médica existente en el hospital (arseg- deltaplus), anti empañante que este fabricado bajo los parámetros de las normas ANSI Z87.1 y NTC 3610, compatible con las caretas existentes en el inventario	\$ 9.500
Protector auditivo de copa	UNIDAD	Protectores Auditivos Tipo Copa (25 dB NRR), con espuma interna y cojinete.	\$ 21.000
GRUPO N° 2 PROTECCIÓN PARA MANOS Y PIES			
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR OFERTADO
Guantes de vinilo	CAJA	Guante de vinilo transparente sin polvo, superficie lisa para una mayor sensibilidad y puño enrollado. Fabricados conforme a las exigencias y a las normas europeas; EN-455 1-2. la norma EN420:2003 +A12009 y punto de ruptura mínimo Elongación de ruptura: 350%. En Tallas S,M,L, caja por 100 unidades	\$ 32.000
Guantes de nylon – nitrilo	PAR	Guante nylon, cubierto en la palma, Soporte de Nylon tricotado palma, Soporte de Nylon tricotado sin costuras, calibre 13, con recubrimiento de nitrilo sellado, puño elástico cerrado, excelente agarre, impermeable y resistencia a la abrasión. Certificación EN388 y EN 420+A1 , Tallas 8, 9 y 10 sin costuras, calibre 13, con recubrimiento de nitrilo sellado, puño elástico cerrado, excelente agarre, impermeable y resistencia a la abrasión. Certificación EN388 y EN 420+A1 , Tallas 8, 9 y 10	\$ 6.500
Guantes de nitrilo verdes largos	PAR	Impermeable y flexible, que absorba la transpiración y facilite la colocación. Puño abierto y largo. Texturado en palma y los dedos para un mayor agarre. 18 pulgadas. Norma EN374 y EN420	\$ 17.248
Bota caña alta impermeable color blanco	PAR	Botas de PVC, impermeables caña alta, forrada en algodón absorbente, puntera reforzada en el mismo material de fabricación, plantilla en espuma, antideslizante, resistente, color BLANCO. Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital.	\$ 45.000
Botas de caucho tipo ingeniero	PAR	Bota de seguridad impermeable con puntera en acero norma EN12568 y entresuela en acero, elaborado en caucho, forro 100% algodón, suela antideslizante resistente a la abrasión, color negro, Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital..	\$ 78.064
Kit de derrame para químicos	KIT	Kit de derrame para químicos que contenga: -Señales para aislar el área (Cinta amarilla) - Bata desechable - Respirador media cara con filtros para material particulado y solventes orgánicos. -Gafas de seguridad con protección lateral -Un par guantes de nitrilo verdes largos. -2 hojas (12 " x 12") de material absorbente. (Compresas o toallas absorbentes desechables). -Toallas o gasa para humedecer en caso de intervenir un derrame de polvo. -Botella de 250 ml de agua - Solución de Tiosulfato 1% -Envase de objetos punzantes (Guardián) y 2 bolsas - Recogedor o cuchara plástica para recolección de fragmentos de vidrio.	\$ 200.000
GRUPO N°3 PROTECCIÓN TRONCO			
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR OFERTADO
Petos plásticos largos	UNIDAD	Peto industrial en PVC con sistema de colgar en el cuello y amarre en la cintura, graduable en ambas partes, medidas 80 x 115 cm de largo color blanco, liviano calibre 18	\$ 15.000
Delantal plástico desechable	UNIDAD	Delantal protector desechable en polietileno de baja densidad, color blanco, con tiras de amarre en la cintura, por caja de 100 unidades, calibre 1.0	\$ 2.150

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales consagrados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-162-2020-HOMIL que hacen parte integral del presente contrato y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 329-2020	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-03
 	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 09-09-2016
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1) DATOS GENERALES

CONTRATO		No.	329 de 2020	MC. 162-2020 ✓
ORDEN		TIPO	SUMINISTRO ✓	
CONTRATISTA:	EQUIPOS CASABLANCA S.A.S ✓			Tel: 3227195
IDENTIFICACIÓN	900.469.101-4			Carrera 70 C 52-92- Bogotá
SUPERVISOR	SMSM. DIANA MARCELA RODRIGUEZ Salud Ocupacional			
	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES CON EXPOSICIÓN A RIESGO FÍSICO, MECÁNICO Y QUÍMICO DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES"			

2) FECHAS

DE SUSCRIPCIÓN:	30-DIC-2020 ✓
DEL ACTA DE INICIACIÓN	23-ENE-2021 ✓

3) GARANTÍAS

COMPañIA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. ✓
DE CUMPLIMIENTO	64-44-101021045 Anexo No. 1 ✓
DE RESPONSABILIDAD CIVIL	N/A
GARANTIA TÉCNICA	N/A

4) MODIFICACIONES

PRÓRROGA No. 01	31-DIC-2020	HASTA EL 31-MAR-2021 ✓
ADICIÓN No. 01	N/A	

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO INICIAL	31-DIC-2020 ✓
PRÓRROGA No. 1	31-MAR-2021 ✓
PLAZO TOTAL	31-MAR-2021 ✓

6) VALOR

VALOR INICIAL	\$ 56.786.837.00 ✓
ADICIÓN No. 1	\$ 0.00
VALOR TOTAL	\$ 56.786.837.00 MCTE ✓

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3270-3259-3260 Bogotá, D.C. - Colombia www.hospitalmilitar.gov.co

"Salud - Calidad - Humanización"

FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 329-2020	CODIGO	AB-GECO-MN-02-FT-03	VERSION	02
		Página:	2 de 3		

7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor
1015 SIIF 101520	15-OCT-20	\$ 56.786.837.00	4837 SIIF 487820	30-DIC-20	\$ 56.786.837.00

8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9) REEMPLAZO SALDO RESERVA N/A

10) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Nº C.E	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	RELACION DE GIRO		
		Nº	FECHA	FACTURA Nº
349505	\$ 15.502.289.00	3328	23-ABR-2021	77
352613	\$ 686.238.00	3351	21-MAY-2021	89
352613	\$ 13.875.000.00	3351	21-MAY-2021	87
352613	\$ 26.684.957.00	3351	21-MAY-2021	84
TOTAL	\$ 56.748.484.00			

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 56.786.837.00	
VALOR PAGOS EFECTUADOS		\$ 56.748.484.00
SALDO LIBERADO		\$ 38.353.00
TOTALES IGUALES:	\$ 56.786.837.00	\$ 56.786.837.00

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Según Acta de Recibo Final de fecha 31-MAR-2021, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor Certifica:

- Cumplimiento del objeto contractual
- Entrega de los productos contratados (Adquisición de Bienes)
- Cumplimiento de las obligaciones pactadas
- Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social.

ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

CONSIDERACIONES FINALES

FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 329-2020	CODIGO	AB-GECO-MN-02-FT-03	VERSION	02
		Página:	3 de 3		

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan liquidar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria, por lo que nos declaramos a paz y salvo por todo concepto; sin perjuicio de la reclamación a qué tiene derecho la entidad por las garantías señaladas en el numeral 3 de la presente acta de liquidación.

La presente Acta presta **Mérito Ejecutivo**.

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Área Gestión Contratos.

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 24 AGO 2021

EL CONTRATISTA,



Carlos Gustavo Bernal Díaz
Representante Legal
EQUIPOS CASABLANCA S.A.S

Nelson Raul Benítez
(*Solo avala pagos) Tesorero

Ing. **José Miguel Cortés García**
Subdirector Del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas Hospital Militar Central

Doctor **Miguel Ángel Tovar Herreño**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Digitó:
Martha Guardo

EL ORDENADOR DEL GASTO



Coronel **Carlos Alberto Alarcón Patiño**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Reviso. Abogado Área Gestión Contratos
Diana Carolina Rincón Pinzón

PD **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos

Dra. **Viviana Barreja Albarracín**
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad Compras y Licitaciones Bienes y Activos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 193-2024

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-141-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: EQUIPOS CASABLANCA S A S
NIT No.: 900.469.101-4

El presente Contrato de SUMINISTRO, se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO CON LOS RIESGOS LABORALES PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTES 1 Y 2)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$29.413.360)**, IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nº LOTE	VALOR LOTE
LOTE Nº1 - PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL	7.001.000
LOTE Nº2 - PROTECCIÓN PARA MANOS Y PIES	22.412.360
TOTAL	29.413.360

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma.
En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#\$
- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

- 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato; **##\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#\$.**
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2024 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 185524** de fecha 19 de abril de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A 02 02 01 003 008 20 Recurso 20 CSF, por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$36.681.385) M/CTE;** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL al CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTIA N° MC-141-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C. / La entrega de elementos se realizará en el Almacén de Activos Fijos, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los

bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad. **16)** Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización. **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario Vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos y equipos de protección personal que cumplan con las características técnicas determinadas y normas de certificación, de acuerdo con las necesidades del Hospital.
2. Asegurar la oportunidad en la entrega de los bienes en un término no mayor a diez (10) días contados a partir del día en que el supervisor del contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.
3. Garantizar un stock mínimo de los bienes, de tal manera que se garantice la satisfacción de los pedidos.
4. Realizar mínimo una capacitación al personal del Hospital de acuerdo con las características de los elementos por el tipo de protección que brindan, en temas de uso, cuidado y almacenamiento de los elementos y de los equipos.
5. Estar en las condiciones de realizar los cambios de los elementos suministros que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
6. Asumir el transporte para llevar y traer los elementos / materiales requeridos, esto sin generar costo adicional para el Hospital Militar Central, lo cual debe ser coordinado con el supervisor.
7. Mantener indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato.
8. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente estudio y el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
9. Presentar una muestra de los elementos que se requieran previo a la entrega de los mismos, a fin de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1.** Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL**

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente

responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,

siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si

se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de

acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:
a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** **Estudios Previos**, **L)** **Invitación Pública**. **M).** **Oferta**. **N)** **Adendas**. **O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 193-2024**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL****NIT.: 830.040.256-0****CONTRATISTA: EQUIPOS CASABLANCA S A S****NIT No.: 900.469.101-4****ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

LOTE N°1 - PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL					
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	46181800	1125561074	Gafas Dieléctricas	UNIDAD	Gafas dieléctricas, lente oscuro, con cubrimiento lateral para mayor visibilidad, protección contra la radiación UV, lentes resistentes al impacto, que cumplan con la norma técnica ANSI Z87.1. (Alto impacto)
2	46182000	1125561008	Respirador media cara	UNIDAD	Mascara en silicona, modelo media cara con válvula de exhalación que reduca la acumulación de aire, calor y humedad dentro de la máscara, con arnés ajustable en el cabezal, libre de PVC. Compatibles con los cartuchos existentes en el hospital 3M, ANSI Z88.2-1992
3	46181800	46181800	Escafandra	X 10 UNDS	Escafandra en material desechable, no estéril, suave al tacto que brinde protección de la cabeza y los

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

					hombros ante la exposición de partículas
4	46180000	1125561184	Protector auditivo para el casco	UNIDAD	Adaptable al casco, copas fabricadas en plástico ABS, cubiertas de las almohadillas fabricada en PVC, Medio absorbente fabricado en Poliuretano. Que brinden una efectiva e higiénica protección en áreas donde los niveles de ruido superan los 85 ANSI S3 19-1974 (NRR 27 dB).
5	46180000	1125561200	Protector auditivo de inserción	UNIDAD	Protectores Auditivos Reutilizable tipo inserción, con cordón, en la caja y NRR: 27 dB, ANSI S3,19 -1974, EN 352
6	46182000	1125561007	Cartucho para vapores orgánicos y gases ácidos	PAR	Cartucho contra vapores orgánicos y gases ácidos con carbón activado para respirador media cara o cara completa aprobado por NIOSH. Compatibles con las mascarillas 3M existentes en el Hospital ANSI Z88.2-1992
7	46182000	1125561015	Cartucho para formaldehído	PAR	Cartucho aprobado contra formaldehídos y vapores orgánicos con carbón activado, para respirador media cara o cara completa aprobado por NIOSH. Compatibles con las mascarillas 3M existentes en el Hospital ANSI Z88.2-1992

LOTE N°2 - PROTECCIÓN PARA MANOS Y PIES					
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	46181500	1125561181	Guante de carnaza corto con refuerzo.	PAR	Guante cortó puño abierto, reforzado en la palma y dedos con el mismo material Resistencia a la tensión, al corte y abrasión y manipulación de elementos pesados. Que cumplan con la norma NTC2190.
2	46181500	1125561047	Guantes de calor manga larga	PAR	Recubrimiento de nitrilo sobre forro, gran resistencia térmica Protección eficaz del dorso de la mano, el antebrazo y la muñeca contra altas temperaturas (180 °C), destreza manual y agarre firme, ideal para retirar objetos esterilizados de la autoclave. En 388, 407 Y CE0493.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

3	46181500	1125561668	Guante criogénico	PAR	Para trabajos en entornos peligrosos (ultra-fríos -195°C y manejo de nitrógeno líquido). 13" de largo Impermeable y transpirable. Revestimiento 100% resistente al agua. Para que pueda trabajar con comodidad durante largos periodos de tiempo. Térmica, flexibilidad y características de destreza esenciales. Que cumplan con la norma EN 538, EN 420 Y EN 511.
4	46181500	1125561011	Guantes de nylon -nitrilo	PAR	Guante nylon texturado sin costuras, Largo: 9", composición: 40% Nylon texturado 60% Nitrilo Dip Normal, con recubrimiento de nitrilo sellado, puño elástico cerrado, excelente agarre y máxima destreza, impermeable y resistencia mecánica, Certificación EN388 4132, Tallas 9 y 10.
5	46181500	1125561127	Guantes de Nitrilo verdes largos	PAR	Impermeable y flexible, que absorba la transpiración y facilite la colocación. Puño abierto y largo. Texturizado en palma y los dedos para un mayor agarre. Norma EN374 y EN420
6	46181500	1125561042	Guantes de algodón	PAR	Guantes elaborados algodón 100%, suaves, ajustables a la mano de color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del hospital.
7	46181500	1125561349	Guantes dieléctricos	PAR	Guante dieléctrico para baja tensión, de color blanco - Clase 1 hasta 10000 voltios, 1.50 mm de grosor. Norma EN 60903.
8	46181500	1125561325	Guantes de Vaqueta	PAR	Guante de vaqueta, con refuerzo externo en vaqueta, pulgar en forma de ala, que permita una excelente destreza manual, manga corta; para manejo de herramientas o materiales que puedan ocasionar fricción o desgaste de la piel, Norma NTC-2190.
9	46181500	1125561020	Guantes de Caucho Negros Reutilizables	PAR	Guantes de caucho negro Calibre 35 en látex natural 50 cm de largo, refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Tallas de acuerdo con el requerimiento del hospital. Norma EN374.
10	46181500	1125561664	Guantes tejidos con recubrimiento resistentes al calor	PAR	Guante tejido con impregnación de látex, nitrilo o neopreno sobre palma y punta de dedos, puño elástico, protege contra riesgo térmico de exposición a calor de contacto (250° /300°C). Norma EN388 y EN407.
11	46181500	1125561146	Guantes de vinilo	CAJA	Espesor que garantice su función como barrera, superficie lisa, Borde enrollado, para dar resistencia y

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

					facilitar su postura, ambidiestros, sin talco, caja por 100 unidades, tallas de acuerdo con las necesidades del Hospital. Norma EN-455-2.
12	46181600	1125561044	Rodillera	PAR	Rodilleras para trabajos de mantenimiento, fabricadas en polietileno, Silicona, PVC y poliéster, concha en la parte exterior para mayor resistencia a abrasión y gel en el interior para mayor confort, bandas ajustables al tamaño de la pierna según necesidad del usuario el ajuste se aplica en velcro que cumpla con la Norma EN 14404.
13	46181600	1125561212	Bota caña alta impermeable color blanco	PAR	Botas de PVC, impermeables caña alta, forrada en algodón absorbente, puntera reforzada en el mismo material de fabricación, plantilla en espuma, antideslizante, resistente, color BLANCO. Tallas de acuerdo con la necesidad del Hospital. Que cumpla con la norma NTC-1741.
14	46181600	1125561209	Botas dieléctricas	PAR	Botas de dieléctricas con puntera reforzada en Composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 Joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S) suela en Poliuretano bidensidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811)
15	46181600	1125561374	Bota para soldador	PAR	Bota caña alta en cuero graso liso, puntera en policarbonato, cuello anatómico alto para mayor comodidad, resistente a hidrocarburos, dieléctrica alta resistencia a la abrasión y flexible, recubrimiento en puntera para menor desgaste. Que cumpla con la norma NTC-1741.
16	46181600	1301020031	Bota de caucho tipo ingeniero	PAR	Bota de caucho, antideslizante, impermeable, con puntera de seguridad que cumpla la norma EN12568 y NTC 2257 con resistencia al impacto, forro 100% algodón, caña reforzada plantilla removible fabricada en poliuretano, forrado 100% en poliéster, resístete a la abrasión e hidrocarburos, atura interna 33 cm, color negro Las tallas se solicitarán de acuerdo con la necesidad del Hospital

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

ANEXO ECONÓMICO

LOTE 1							
ITEM	DESCRIPCION	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	Gafas Dieléctricas	Gafas dieléctricas, lente oscuro, con cubrimiento lateral para mayor visibilidad, protección contra la radiación UV, lentes resistentes al impacto, que cumplan con la norma técnica ANSI Z87.1. (Alto impacto)	UNIDAD	1	10.331	1.963	12.294
2	Respirador media cara	Mascara en silicona, modelo media cara con válvula de exhalación que reduca la acumulación de aire, calor y humedad dentro de la máscara, con arnés ajustable en el cabezal, libre de PVC. Compatibles con los cartuchos existentes en el hospital 3M, ANSI Z88.2-1992	UNIDAD	1	65.298	12.407	77.705
3	Escafandra	Escafandra en material desechable, no estéril, suave al tacto que brinde protección de la cabeza y los hombros ante la exposición de partículas	X 10 UNDS	1	81.529	15.491	97.020
4	Protector auditivo para el casco	Adaptable al casco, copas fabricadas en plástico ABS, cubiertas de las almohadillas fabricada en PVC, Medio absorbente fabricado en Poliuretano. Que brinden una efectiva e higiénica protección en áreas donde los niveles de ruido superan los 85 ANSI S3 19-1974 (NRR 27 dB).	UNIDAD	1	35.131	6.675	41.806
5	Protector auditivo de inserción	Protectores Auditivos Reutilizable tipo inserción, con cordón, en la caja y NRR: 27 dB, ANSI S3,19 -1974, EN 352	UNIDAD	1	1.950	371	2.321
6	Cartucho para vapores	Cartucho contra vapores orgánicos y	PAR	1	59.261	11.259	70.520

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

	orgánicos y gases ácidos	gases ácidos con carbón activado para respirador media cara o cara completa aprobado por NIOSH. Compatibles con las mascarillas 3M existentes en el Hospital ANSI Z88.2-1992					
7	Cartucho para formaldehído	Cartucho aprobado contra formaldehídos y vapores orgánicos con carbón activado, para respirador media cara o cara completa aprobado por NIOSH. Compatibles con las mascarillas 3M existentes en el Hospital ANSI Z88.2-1992	PAR	1	80.752	15.343	96.095

LOTE 2							
ITEM	DESCRIPCION	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO O INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	Guante de carnaza corto con refuerzo.	Guante cortó puño abierto, reforzado en la palma y dedos con el mismo material Resistencia a la tensión, al corte y abrasión y manipulación de elementos pesados. Que cumplan con la norma NTC2190.	PAR	1	4.500	855	5.355
2	Guantes de calor manga larga	Recubrimiento de nitrilo sobre forro, gran resistencia térmica Protección eficaz del dorso de la mano, el antebrazo y la muñeca contra altas temperaturas (180 °C), destreza manual y agarre firme, ideal para retirar objetos esterilizados de la autoclave. En 388, 407 Y CE0493.	PAR	1	117.656	22.355	140.011
3	Guante criogénico	Para trabajos en entornos peligrosos (ultra-fríos -195°C y manejo de nitrógeno líquido). 13" de largo Impermeable y transpirable. Revestimi	PAR	1	217.156	41.260	258.416

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

		ento 100% resistente al agua. Para que pueda trabajar con comodidad durante largos periodos de tiempo. Térmica, flexibilidad y características de destreza esenciales. Que cumplan con la norma EN 538, EN 420 Y EN 511.					
4	Guantes de nylon –nitrilo	Guante nylon texturado sin costuras, Largo: 9”, composición: 40% Nylon texturado 60% Nitrilo Dip Normal, con recubrimiento de nitrilo sellado, puño elástico cerrado, excelente agarre y máxima destreza, impermeable y resistencia mecánica, Certificación EN388 4132, Tallas 9 y 10.	PAR	1	4.500	855	5.355
5	Guantes de Nitrilo verdes largos	Impermeable y flexible, que absorba la transpiración y facilite la colocación. Puño abierto y largo. Texturizado en palma y los dedos para un mayor agarre. Norma EN374 y EN420	PAR	85	17.883	3.398	21.281
6	Guantes de algodón	Guantes elaborados algodón 100%, suaves, ajustables a la mano de color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del hospital.	PAR	200	7.639	1.452	9.091
7	Guantes dieléctricos	Guante dieléctrico para baja tensión, de color blanco – Clase 1 hasta 10000 voltios, 1.50 mm de grosor. Norma EN 60903.	PAR	8	392.208	74.520	466.728
8	Guantes de Vaqueta	Guante de vaqueta, con refuerzo externo en vaqueta, pulgar en forma de ala, que permita una excelente destreza manual, manga corta; para manejo de herramientas o materiales que puedan ocasionar fricción o desgaste de la piel, Norma NTC-2190.	PAR	60	8.898	1.691	10.589
9	Guantes de Caucho Negros Reutilizables	Guantes de caucho negro Calibre 35 en látex natural 50 cm de largo, refuerzo en la	PAR	130	15.007	2.851	17.858

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

		manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Tallas de acuerdo con el requerimiento del hospital. Norma EN374.					
10	Guantes tejidos con recubrimiento resistentes al calor	Guante tejido con impregnación de látex, nitrilo o neopreno sobre palma y punta de dedos, puño elástico, protege contra riesgo térmico de exposición a calor de contacto (250°/300°C). Norma EN388 y EN407.	PAR	40	108.135	20.546	128.681
11	Guantes de vinilo	Espesor que garantice su función como barrera, superficie lisa, Borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura, ambidiestros, sin talco, caja por 100 unidades, tallas de acuerdo con las necesidades del Hospital. Norma EN-455-2.	CAJA	10	14.428	2.741	17.169
12	Rodillera	Rodilleras para trabajos de mantenimiento, fabricadas en polietileno, Silicona, PVC y poliéster, concha en la parte exterior para mayor resistencia a abrasión y gel en el interior para mayor confort, bandas ajustables al tamaño de la pierna según necesidad del usuario el ajuste se aplica en velcro que cumpla con la Norma EN 14404.	PAR	1	60.111	11.421	71.532
13	Bota caña alta impermeable color blanco	Botas de PVC, impermeables caña alta, forrada en algodón absorbente, puntera reforzada en el mismo material de fabricación, plantilla en espuma, antideslizante, resistente, color BLANCO. Tallas de acuerdo con la necesidad del Hospital. Que cumpla con la norma NTC-1741.	PAR	1	81.237	15.435	96.672

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

14	Botas dieléctricas	Botas de dieléctricas con puntera reforzada en Composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 Joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S) suela en Poliuretano bidensidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811)	PAR	1	88.729	16.858	105.587
15	Bota para soldador	Bota caña alta en cuero graso liso, puntera en policarbonato, cuello anatómico alto para mayor comodidad, resistente a hidrocarburos, dieléctrica alta resistencia a la abrasión y flexible, recubrimiento en puntera para menor desgaste. Que cumpla con la norma NTC-1741.	PAR	1	165.855	31.513	197.368
16	Bota de caucho tipo ingeniero	Bota de caucho, antideslizante, impermeable, con puntera de seguridad que cumpla la norma EN12568 y NTC 2257 con resistencia al impacto, forro 100% algodón, caña reforzada plantilla removible fabricada en poliuretano, forrado 100% en poliéster, resístete a la abrasión e hidrocarburos, atura interna 33 cm, color negro Las tallas se solicitarán de acuerdo con la necesidad del Hospital	PAR	1	92.476	17.571	110.047

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos pre contractual y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II dentro del Proceso de Selección No. MC-141-2024-HOMIL.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

HOSPITAL MILITAR CENTRAL		FORMATO: ACTA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: GA-GECO-MN-01-FT-04
 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera		UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 30-06-2022
		PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES	VERSIÓN: 05
		SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 4

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	Contrato	X	Convenio		Orden		No.	193-2024
	Tipo	SUMINISTRO						
Objeto	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO CON LOS RIESGOS LABORALES PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"							
Contratista	EQUIPOS CASABLANCA S A S							
Identificación (CC – Nit)	NIT: 900.469.101-4							
Representante Legal	CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ							
Supervisora(or) / Interventora(or) del Contrato	Nombre	DIANA MARCELA RODRIGUEZ GONZALEZ						
	Cargo	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR						

Nota: TIPO "Prestación de servicios, obra, interventoría, arrendamiento, comodato, compraventa, suministro".

2. FECHAS RELEVANTES

	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	27/06/2024
Iniciación	27/06/2024
Cesión	N/A
Suspensión	N/A
Reinicio	N/A

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PACTADO (meses)		FECHAS	
		Desde	Hasta
Inicial	6 meses	27/06/2024	31/12/2024
Prórroga			
PLAZO TOTAL			
PLAZO TOTAL EJECUTADO			

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$ 29.413.360
VALOR ADICIÓN	
VALOR REDUCCIONES	
VALOR TOTAL	\$ 29.413.360

DATOS REQUERIDOS

5. BALANCE FINANCIERO

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	\$VALOR
1	CB 665	21/08/2024	\$ 8.007.653
2	CB 669	16/09/2024	\$2.367.296
3	CB 705	12/12/2024	\$16.216.316
4	CB 713	19/12/2024	\$1.851.622
VALOR PAGOS EFECTUADOS		\$	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$	28.442.887
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO		\$	970.473

La(el) supervisora(or) / interventora(or) certifica:

- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO CON LOS RIESGOS LABORALES PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACION
	El Proveedor entregó lo elementos de protección personal cumpliendo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad. Dando cumplimiento a lo contenido en el objeto y las obligaciones del mismo.
OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACION

FORMATO	ACTA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GA-GECO-MN-01-FT-04	VERSION	05
		Página:	3 de 3		

DATOS REQUERIDOS

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
2024/12/03	2.415.600	394.000	1.576.000

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO		
		INICIO	FINAL
BCH-100035535	CIA. MUNDIAL DE SEGUROS	25/06/2024	30/05/2025

Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

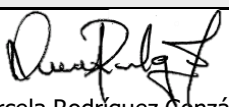
Concepto	1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes				X	
Comunicación con la(el) supervisora(or) / interventora(or)				X	
Oportunidad en la gestión				X	
Calidad del bien o servicio				X	
Cumplimiento				X	

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

10. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES:

Se recibieron los elementos suministrados por el contratista a satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá, a los (24) días del mes de (Diciembre) del (2024)

EI SUPERVISOR		EI CONTRATISTA	
Nombre	 Diana Marcela Rodríguez González	Nombre Representante Legal	 Carlos Gustavo Bernal Díaz
Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar	Identificación	C.C. 1072643508

FORMATO	ACTA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GA-GECO-MN-01-FT-04	VERSION	05
		Página:		4 de 3	